

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 28 de julio de 2022*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

INTERLOCUTORIO N° 864  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio de dos mil  
veintidós (2022).

Revisado el presente proceso se observa que, como quiera que ya se realizó la visita ordenada en auto 444 del 22 de abril del presente año, por parte de la Trabajadora Social adscrita a este juzgado, quien verificó la situación que pusiera en conocimiento el demandado, dentro del presente proceso V.S. de Custodia y Cuidado Personal respecto de la menor MARIA CELESTE MARIN CRUZ, promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA en contra de la señora ROZAIKYS NAZARET CRUZ, considera este despacho que es del caso fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del Código General del Proceso; así mismo se agregaran al expediente los documentos aportados al presente proceso por la parte demandante, que dan cuenta de los trámites de búsqueda de la menor que ha realizado su progenitor.

Ahora bien, la apoderada judicial solicita se autorice la consignación de la cuota alimentaria en la cuenta que el señor SANIN abrió en Bancolombia, para dicho fin, revisada la petición constata este despacho que es del caso indicarle a la togada, que dicha solicitud debe elevarla ante la Comisaría de Familia, lugar donde se dispuso lo pertinente con la consignación de dicha cuota.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) SEÑALAR como nueva fecha el día **MARTES ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2022, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial.

2º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual preferencialmente y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono, igualmente si consideran necesario asistir de manera presencial deben solicitarlo al despacho, aclarando quienes de las personas que asistirán a la sala de audiencia tienen el esquema de vacunación; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º, 3º y 7º de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

3º) AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante, que dan cuenta de los trámites de búsqueda de la menor que ha realizado su progenitor.

Rad. 76-111-31-10-002-2020-00030-00

4°) INDICARLE a la apoderada de la parte demandante que la solicitud respecto de la consignación en cuenta de Bancolombia de la cuota alimentaria, debe hacerla en la Comisaría de Familia, por lo expuesto ut supra.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO  
ELECTRONICO No. **128**  
HOY, **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022.**  
A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a74628f6619d82fe6c2ccd28f78f4c56b08ef369619163aa5102436966d8763**

Documento generado en 28/07/2022 03:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>